



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar. Jefe de Oficina de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 056

Armenia, 17 de julio de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
056. Ordenanza Número 011 del 16 de julio de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CABILDO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR" "CABILDO DE SABIOS DEL QUINDIO".....	1

confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 011 del 16 de julio de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CABILDO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR" "CABILDO DE SABIOS DEL QUINDIO "

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

ORDENANZA NÚMERO 011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CABILDO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR" "CABILDO DE SABIOS DEL QUINDIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 011

Armenia Quindío, 16 de Julio de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CABILDO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR” “CABILDO DE SABIOS DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza número 011 del 16 de Julio de 2018 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CABILDO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR” “CABILDO DE SABIOS DEL QUINDÍO”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
 Gobernador

Proyectó: Abogada Lucero Ramírez Giraldo, Profesional Universitario Grado 03
 Revisó: Dr. Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0000011 DE 20 16 JUL 2018

()

PROYECTO DE ORDENANZA N° 011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CABILDO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR” “CABILDO DE SABIOS DEL QUINDIO”

La Honorable Asamblea Departamental del Quindío en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 2 y el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Créase el Cabildo Departamental del Adulto Mayor, “Cabildo de Sabios del Quindío” como espacio abierto para el diálogo y la concertación entre las comunidades organizadas de los adultos mayores la administración departamental, para tratar aspectos relacionados con los planes, programas y políticas relacionadas con los adultos mayores en el departamento, el cual estará constituido por un número de 13 cabildantes; un representante por municipio y uno del Cabildo Departamental que se elegirá de acuerdo a la reglamentación expedida por el Señor Gobernador dando cumplimiento a la presente Ordenanza.

PARAGRAFO: La Administración Departamental promoverá la participación del Cabildo del Adulto Mayor y facilitará una locación en la cual se pueda reunir cada vez que lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos del Cabildo Departamental del Adulto Mayor, denominado “Cabildo de Sabios del Quindío”.

a) Promover por el cumplimiento del eje estratégico 4: PARTICIPACIÓN ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DERECHOS COLECTIVOS. contemplado en la política pública de envejecimiento y vejez.

b) Sensibilizar, concientizar, asesorar y capacitar a la comunidad adulta, a la sociedad civil, sobre la importancia de conformar los Cabildos de Adultos Mayores de los municipios con la participación de los Adultos Mayores a través del mecanismo de preferencia en cada municipio.

c) Facilitar el intercambio de información, experiencias relevantes, promoción del aprendizaje y el desarrollo y aplicación de estrategias para el seguimiento y evaluación de programas sociales para la comunidad de adultos mayores.

d) Promover la creación de los cabildos municipales de adultos mayores y su participación en el Cabildo Departamental.

e) Participar en la construcción, desarrollo y ejecución de la política pública de envejecimiento y vejez, como instancia asesora consultiva de coordinación e interlocución entre las autoridades departamentales y los adultos mayores.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0000011 DE 20 16 JUL 2018

()

f) Fortalecer la participación de los adultos mayores en la concertación y definición de planes, programas y proyectos orientados a su bienestar y desarrollo.

g) Promover la participación ciudadana favoreciendo las prácticas democráticas, los cambios estructurales de nuestra sociedad y la convivencia pacífica.

h) Promover una vejez activa y participativa.

ARTICULO TERCERO: *Funciones del Cabildo Departamental del Adulto Mayor, denominado "Cabildo de Sabios del Quindío".*

1. *Velar por el buen funcionamiento de los recursos financieros asignados para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.*

2. *Impulsar en el Cabildo Departamental y otras instancias de decisión y participación ciudadana los derechos y deberes de los adultos mayores.*

3. *Realizar seguimiento y control social de los recursos asignados a los programas de bienestar para los adultos mayores.*

4. *Servir de puente entre los cabildos municipales y el gobierno departamental, para fortalecer la participación ciudadana y tramitar sus asuntos, necesidades y propuestas de acuerdo a los recursos y competencias.*

5. *Gestionar y promover propuestas encaminadas a mejorar la calidad de vida del adulto mayor.*

6. *Participar junto con las entidades y autoridades en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Departamental en lo relacionado con el adulto mayor.*

7. *Fomentar en coordinación con los cabildos de adulto mayor municipales, entidades e instituciones, brigadas de salud, actos culturales y deportivos.*

8. *Trabajar por la integración y la cultura popular y fomentar el desarrollo de la familia como núcleo esencial de la sociedad.*

9. *Presentar proyectos a diferentes organismos públicos y privados, del nivel departamental, nacional e internacional que participen en la atención a los adultos mayores.*

10. *Crear su propio reglamento.*

ARTÍCULO CUARTO: *El Gobierno Departamental a través del Consejo Departamental de Atención Integral al Adulto Mayor, creará las estrategias necesarias para que las administraciones municipales conformen y tengan en funcionamiento el Cabildo Departamental del Adulto Mayor, denominado "Cabildo*



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0000011 DE 20 16 JUL 2018

()

de Sabios del Quindío”, como una propuesta de participación ciudadana en el que se genere un espacio de diálogo entre las personas mayores de sesenta (60) años, la comunidad, el estado y los organismos no gubernamentales, posibilitando así una concertación de la realidad política y social con sus necesidades y expectativas, para mejorar las condiciones de vida del Adulto Mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Familia del Quindío, ejercerá la secretaría técnica del Cabildo Departamental del Adulto Mayor, denominado “Cabildo de Sabios del Quindío”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento del Quindío asignará los recursos presupuestales para la operatividad del Cabildo Departamental del Adulto Mayor “Cabildo de Sabios del Quindío”.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gobierno Departamental hará entrega en forma periódica del avance de lo dispuesto en esta Ordenanza a la Asamblea Departamental, igualmente entregará copia a cada uno de los diputados de la Reglamentación adoptada.

ARTICULO QUINTO: Domicilio. El domicilio del Cabildo Departamental del Adulto Mayor, denominado “Cabildo de Sabios del Quindío”, será el municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEXTO: Período. Los cabildantes del Cabildo Departamental del Adulto Mayor serán elegidos para un periodo de tres (3) años y se posesionarán treinta (30) días después de electos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Gobierno Departamental a través de la Secretaría Técnica convocará a los representantes de los Cabildos de Adultos Mayores Municipales en el término de dos (2) meses a partir de la publicación del acto administrativo que reglamente la presente Ordenanza, para que se reúnan y elijan los delegados y elegidos éstos, elegirá la Junta Directiva.

ARTICULO OCTAVO: El Gobernador del Departamento del Quindío reglamentará la presente ordenanza en el término de dos (2) meses contados a partir de su entrada en vigencia”.

ARTICULO NOVENO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR FABIO VILLADA GUERRERO

Presidente

HUMBERTO DELGADILLO QUICENO

Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0000011 DE 20 ~~16~~ JUL 2018

()

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 011 de 2018 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CABILDO DEPARTAMENTAL DEL ADULTO MAYOR” “CABILDO DE SABIOS DEL QUINDIO”**.

Fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	Miercoles 4 de julio 2018
SEGUNDO DEBATE:	Jueves 5 de julio 2018
TERCER DEBATE:	MARTES 10 de Julio de 2018

Además certifico que recibí concepto favorable de la Comisión cuarta para Segundo debate y comisión quinta para Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Dado en Armenia Quindío a los diez (10) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO

Secretario General